

nica del automóvil, desmontaje y montaje de las distintas partes del motor, chasis y accesorios.

Se realizará examen práctico sobre estas materias ante el Tribunal que ha de juzgar a los concursantes.

Quinta.—Terminados los ejercicios del concurso-oposición y una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el que haya sido aprobado para cubrir esta plaza, deberá presentar dentro de los treinta días siguientes a su publicación, de acuerdo con lo que determina expresamente el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la documentación a que se hace referencia en la base primera.

Sexta.—En todo lo no previsto en las anteriores normas se estará a lo establecido en el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 1 de febrero de 1968.—El Presidente efectivo.—874-E.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia referente al concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo sanitaria en la Escuela Provincial de Puericultura de esta capital, dependiente de este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en las convocatorias de esta Junta Provincial, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 13 de octubre y 4 de diciembre de 1967, se ha tenido a bien hacer público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar la oposición de referencia estará compuesto por el excelentísimo señor don Mariano Puigdollers Oliver, Presidente efectivo del Consejo Superior de Protección de Menores, que actuará de Presidente; don Alfredo Soriano Hernández, Vicepresidente de esta Junta Provincial; don Joaquín del Río y Pérez Caballero, Secretario general de esta Entidad, que a su vez actuará también como Secretario del Tribunal, y el Doctor don José Selfa Martínez, Jefe provincial de Puericultura.

2.º Convocar en único llamamiento a la señorita María de los Desamparados Descalza Agreda para el día 4 de marzo próximo, a las once treinta horas, en el local de la Junta, calle Almirante número 1, primera, con el fin de dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

Valencia, 1 de febrero de 1968.—El Secretario general, Joaquín del Río.—Visto bueno: El Vicepresidente, Alfredo Soriano. 895-E.

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, por la que se señala lugar, día y hora para la práctica del primer ejercicio.

Se convoca, en única vuelta y conforme al resultado del sorteo celebrado el día 5 del presente mes, para la práctica del primer ejercicio a los opositores al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, admitidos por los turnos de pruebas de aptitud, oposición restringida y libre para los días y horas que a continuación se expresan:

Pruebas de aptitud

Primer Tribunal:

Día 26 de febrero: Números 1 al 100 inclusive.
Día 4 de marzo: Números 201 al 281 inclusive.

Segundo Tribunal:

Día 27 de febrero: Números 101 al 200 inclusive.
Día 5 de marzo: Números 282 al final de la lista.

Oposición restringida

Primer Tribunal:

Día 11 de marzo: Números 1 al 127 inclusive.

Segundo Tribunal:

Día 12 de marzo: Números 128 al final de la lista.

Oposición libre

Primer Tribunal:

Día 18 de marzo: Números 1 al 150 inclusive.

Segundo Tribunal:

Día 20 de marzo: Números 151 al 300 inclusive.

Los Tribunales en este turno de oposición libre realizarán las sucesivas convocatorias.

Los opositores comprendidos en los tres turnos anteriores deberán ir provistos de su respectivo documento nacional de identidad y máquina de escribir y podrán utilizar textos legales que no contendrán comentario alguno.

Madrid, 6 de febrero de 1968.—El Presidente, Daniel Ferrer.—El Secretario, Francisco Burguete.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar administrativo.

Por acuerdo del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao, habiendo quedado vacante en el concurso restringido una plaza de Auxiliar administrativo, se convoca concurso-oposición libre para proveer dicha plaza, dotada con el siguiente haber anual: 60.000 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, incrementada con los demás emolumentos que reglamentariamente correspondan; el Auxiliar que sea Taquígrafo percibirá además una gratificación anual de 6.000 pesetas.

BASES

1.ª Condiciones generales

- Ser español.
- Mayor de veintidós años.
- Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.
- Educación social.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Los aspirantes expresarán en sus instancias que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Carecer de antecedentes penales.
- Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social obligatorio.

2.ª Condiciones especiales para la plaza de Auxiliar

- No haber cumplido los treinta años el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Podrá autorizarse por el Consejo Superior la dispensa de edad máxima a aquellas personas que vengán prestando sus servicios en la Obra con el carácter de accidentales, interinos o contratados.
- Poseer el título de Bachiller Elemental o cualesquiera otros de análoga naturaleza, o que se encuentren prestando sus servicios a la Obra, de acuerdo con la norma anterior.

3.ª Méritos

- Serán méritos puntuables:
- Saber Taquígrafía.
 - Poseer conocimientos de Contabilidad y Estadística. Estos dos primeros apartados, a) y b), deberán acreditarse en el correspondiente examen voluntario a que se alude en estas bases.
 - Poseer conocimientos de idiomas extranjeros.
 - Poseer el diploma de los Cursos de Educadores de la Obra.
 - Poseer el diploma de Organización y Métodos.
 - Poseer el título de diploma en Pedagogía terapéutica.
 - Haber realizado estudios en el Instituto Social «León XIII».
 - Haber realizado estudios en la Facultad de Pedagogía.
 - Haber realizado estudios en la Escuela de Psicología.
 - Cualesquiera otros de análoga naturaleza.

4.ª Sistema

La plaza de Auxiliar administrativo será cubierta por oposición libre.

5.ª Presentación de solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao, las cuales serán presentadas en cualquiera de las Oficinas determinadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao (avenida de Mazarredo), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En dichas instancias los solicitantes deberán hacer manifestación expresa y detallada de que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base primera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para la presentación de aquéllas, así como que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañando a las mismas dos fotografías de tamaño carnet en cuyo reverso deberá hacerse constar el nombre y apellidos del interesado.

Aparte deberán presentar, dentro del plazo indicado, cuantos documentos acrediten títulos, méritos o servicios que quiera alegar el opositor.

6.ª Publicación de listas

Expirado el plazo de presentación de las instancias, se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo éstos, si consideraran infundada la exclusión, elevar, en plazo de quince días, ante el Tribunal Tutelar de Menores de Vizcaya, la reclamación a que alude el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y, resuelta la misma, podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo séptimo en relación con el tercero del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

7.ª Designación del Tribunal

Publicadas las listas referidas en la base anterior, se procederá a la designación del Tribunal que haya de ponderar y juzgar los correspondientes méritos y ejercicios, insertándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Comienzo de los ejercicios

Los ejercicios darán comienzo transcurrido el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que en ningún caso pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de dichos ejercicios.

9.ª Anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»

El Tribunal calificador anunciará al menos con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

10. Ponderación de méritos

Antes de la fecha que se fije para el comienzo del primer ejercicio el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y suficientemente acreditados por los opositores, hará pública en el tablón de anuncios de las oficinas del Tribunal de Menores de Vizcaya la lista de los mismos, clasificados por orden de aquéllos.

11. Composición del Tribunal

El Tribunal se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: Un Vocal del Consejo Superior, designado por su Presidente.

Vocales: El Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao, el Vicepresidente del mismo, dos Vocales del Tribunal y el Secretario, que actuará de Secretario del Tribunal.

Suplentes: Dos Vocales del Tribunal designados por su Presidente.

12. Pruebas selectivas

Los ejercicios serán tres: El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio de dictado, a máquina, de diez minutos de duración, y la segunda parte, en copiar a máquina por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios a realizar con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente y en un plazo de una hora cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias de los grupos primero, tercero, cuarto y quinto del programa general que se adjunta.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de Contabilidad aritmética o Cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción relacionado con la tramitación de asuntos del Tribunal; todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente podrán los aspirantes ser examinados de Taquigrafía, Contabilidad, Estadística e idiomas extranjeros, o de cualquiera de ellos, para lo cual deberán solicitarlo en la instancia inicial, en la que especificarán las idiomas sobre los cuales desean ser examinados.

El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 10 puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, será la puntuación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen los 10 puntos.

El tercer ejercicio se calificará en la misma forma indicada para el primero.

El ejercicio voluntario se calificará hasta un máximo de ocho puntos por cada miembro del Tribunal, incrementándose la puntuación media así obtenida a la de los restantes ejercicios de la oposición.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, excepto el ejercicio voluntario, que sólo servirá para aumentar la puntuación obtenida en los primeros.

13. Documentación acreditativa de las condiciones exigidas

En cuanto a la aportación, por los opositores propuestos por el Tribunal, de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la presente convocatoria y en todo aquello que no se halle previsto en la misma, se estará a lo que con carácter general se establece en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

14. Periodo de prácticas

El Tribunal podrá determinar un periodo de prácticas, durante un tiempo que no excederá de tres meses, para aquellos que hayan superado las pruebas. Las prácticas deberán realizarse en un Organismo provincial o en un Centro de la Obra, siendo supervisadas por la persona que el propio Tribunal designe.

Durante las prácticas el opositor percibirá la remuneración que le corresponda con cargo al Organismo respectivo.

15. Programa de la oposición

Para esta oposición regirá el programa que se acompaña.

El Secretario.—Visto bueno: El Presidente, Javier de Ybarra.

PROGRAMA GENERAL

GRUPO 1.º

Parte general

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Concepto administrativo del Derecho administrativo.—La Administración: sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965.—Capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema 4.º Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial.—Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º La Administración Provincial en España.—Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado Español.

Tema 9.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en Establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 13. Derecho del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.

Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: contenido, estudio y análisis.

Tema 16. Reglamentación del trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura de Trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.

Tema 19. (Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo, presos y penados.

Tema 20. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad: legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22. El espectáculo público: legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos de las Juntas de Protección de Menores.

GRUPO 2.º

Parte especial

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idem de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia de la Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad reformadora.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en la de Enjuiciamiento de Mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

GRUPO 3.º

Métodos de trabajo administrativos

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas.—Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructuras y partes de que constan.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación general.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copia de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: con los jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

GRUPO 4.º

Moral profesional y doctrina social de la Iglesia

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin, el problema de la responsabilidad y el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de la persona: físicos, morales y religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, Sociedad civil...).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales encíclicas sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia Católica.—La Iglesia y la Beneficencia

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de diciembre de 1967 por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar.

Se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de Caballeros Cadetes que se indican en cada una de las Academias de los Cuerpos que se relacionan a continuación:

Academia de Sanidad Militar: Sección de Medicina, treinta y dos; Sección de Veterinaria, tres.
Academia de Farmacia Militar, tres.

Los respectivos concursos-oposiciones se desarrollarán con arreglo a las instrucciones aprobadas por Orden de 23 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 294 y «Diario Oficial del Ministerio de Ejército» número 276), con las modificaciones siguientes:

1. Para el ingreso en la Academia de Farmacia Militar regirán los programas comunes a los tres Ejércitos, aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 9 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 276 y «Diario Oficial del Ministerio de Ejército» número 272), en la que se indican también los ejercicios a realizar.

2. El primer párrafo del apartado 4.09 de las referidas instrucciones quedará redactado como sigue:

«Los aspirantes que, sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día y hora que tengan señalado para cada ejercicio, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.»

3. El párrafo 5.2 de las mismas tendrá la redacción siguiente:

«Los que hayan ingresado en la Academia como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario para éstos, sin ostentar sobre él ninguna divisa, percibirán los emolumentos que determina el Decreto número 130/1967, de fecha 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 27 y «Diario Oficial del Ministerio de Ejército» número 27), sin que esto pueda tener otros efectos que los puramente económicos.

Los Oficiales, Suboficiales y asimilados, todos ellos profesionales, que ingresen en la Academia conservarán durante su permanencia en ella los devengos de sus empleos respectivos que estuvieran percibiendo al ingresar en la misma, si fueran mayores que los que les correspondía como tales Caballeros Cadetes.

Los militares en activo causarán baja en su situación o destino por fin del mes de agosto y alta en la Academia de Infantería el 1 de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.»

Madrid, 26 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de noviembre de 1967 por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo, para prestar sus servicios en la Comandancia Militar de Marina de Santander.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo, para prestar sus servicios en la Comandancia Militar de Marina de Santander, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Para ser admitidos a participar en el examen, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica necesaria y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina, siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal examinador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: C. de N. don Eugenio Valero y Manuel de Céspedes.

Secretario: A. de N. don Victor de la Escalera y Pérez Vizcaino.

Vocal: T. de N. don Arturo Gómez Pardo.